



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-06181/2017, del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra en el citado expediente nota de fecha 14 de febrero del corriente año mediante la cual la Secretaría de Asuntos Académicos, solicita al Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, y consecuentemente a este Cuerpo, la redacción de los alcances del título de "Ingeniero Agro-Industrial", como así también la modificación del párrafo solicitado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

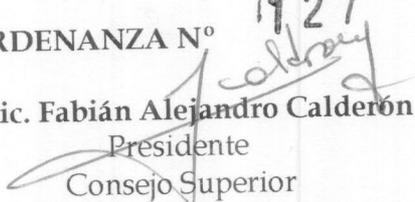
Que, cabe destacar que atento al informe remitido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, mediante Resolución C.D.D.A.C y T.A.P.A.U N° 215/2017 y consecuentemente por Ordenanza C.S. N° 125/17 se modificaron los alcances de la carrera "Ingeniería Agro-Industrial", plan de estudios Ordenanza N° 349/08, y se incorporó, asimismo, el párrafo indicado por aquella Dirección.

Que, en relación a ello y dando tratamiento a la solicitud de marras, se dictó la Resolución C.D.D.A.C y T.A.P.A.U N° 004/2018, a través de la cual se deja sin efecto el anexo único de la Resolución N° 215/2017 dictada por aquel Órgano Colegiado, y se aprueba el proyecto de modificación de los alcances de "Ingeniería Agro-Industrial", cuyo texto modificado luce como anexo único de la resolución señalada.

Que, conforme lo establece el art. 74° inc. "10" del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior observar los planes de estudios de grado proyectados por los departamentos académicos, avalados por los respectivos consejos departamentales con identificación de estructuras, perfiles, habilitaciones, alcances, competencias e incumbencias de títulos a expedirse.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N°

1927

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 28 de Febrero de 2018.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de febrero de 2018 trató sobre tablas la cuestión y previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad dejar sin efecto la Ordenanza C. S. N° 125/17 como así también modificar parcialmente la Ordenanza N° 349/08 que crea la carrera "Ingeniería Agro-Industrial" que se dicta en nuestra Universidad, respecto a los alcances del título "Ingeniero Agro-Industrial", resultando como nuevos alcances los que se detallan en el anexo único que forma parte de este acto administrativo. Asimismo se deberá agregar el párrafo: *"Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Industrial con competencia reservada, según el Régimen del Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título Ingeniero/a Agroindustrial al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades"*.

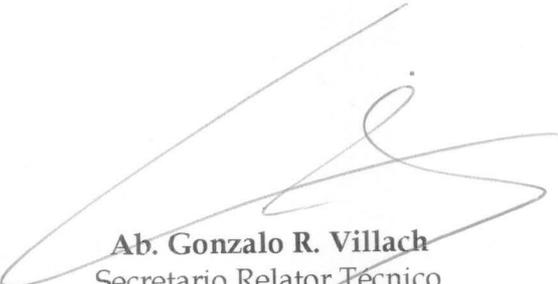
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

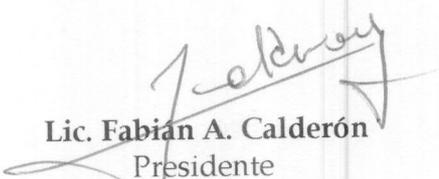
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 125/17 en el alcance del "Visto" y los "Considerandos" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR parcialmente la Ordenanza N° 349/08 por la cual se creó la carrera de Ingeniería Agro- Industrial en lo que concierne a los alcances del título "Ingeniero Agro- Industrial", resultando como nuevos alcances los que se detallan en el anexo único que forma parte de esta Ordenanza, conforme el alcance del "Visto" y los "Considerandos" de la presente.

ORDENANZA N°: 1927


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 28 de Febrero de 2018.

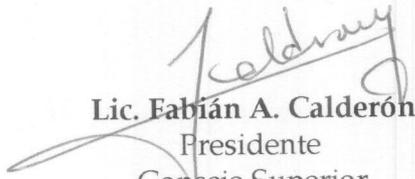
ARTÍCULO 3º: INCORPORAR en los alcances del título "Ingeniero Agro-Industrial" el siguiente párrafo: *"Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Industrial, con competencia reservada, según el Régimen del Artículo 43º de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título Ingeniero/a Agroindustrial al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades"*, conforme obra en el anexo único.

ARTÍCULO 4º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA N°: 127



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2018.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N°
PLAN DE ESTUDIOS 2008 CARRERA INGENIERÍA AGRO-INDUSTRIAL

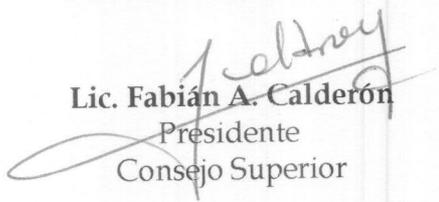
9. ALCANCES DEL TÍTULO

"Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Industrial con competencia reservada, según el Régimen del Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título Ingeniero/a Agroindustrial al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades".

- Proyectar, implementar, dirigir y administrar plantas agro- industriales, encargadas del proceso de transformación de productos y subproductos provenientes del agro y afines.
- Participar en equipos encargados de la planificación y organización de plantas de transformación de productos y subproductos provenientes del agro y afines.
- Participar en la proyección, implementación y evaluación de los procesos destinados a la transformación y elaboración de productos y subproductos provenientes del agro y afines.
- Desarrollar estudios de factibilidad técnica y componentes tecnológicos requeridos para los procesos de transformación y elaboración de productos y subproductos provenientes del agro y afines.
- Valorar el adecuado cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en establecimientos encargados de la transformación y distribución de productos y subproductos provenientes del agro y afines.
- Participar en el asesoramiento técnico-económico vinculado a políticas económicas y comerciales referidas a la actividad productiva agro-industrial.
- Planificar y evaluar la organización y capacitación permanente del capital humano interviniente en la actividad productiva agro-industrial.
- Participar en equipos encargados de la planificación financiera de establecimientos de producción agro-industrial.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N°: 127


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 28 de Febrero de 2018.

- Asesorar en lo relativo al proceso de transformación de productos y subproductos del agro y afines y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- Efectuar pericias, tasaciones y valuaciones de plantas agro-industriales, su equipamiento y sus procesos, además de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo para la producción y distribución de productos y subproductos provenientes del agro y afines.

ORDENANZA N°: 127



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior